



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00233-00.

La gestora adjetiva de la propiedad horizontal rogante ha allegado los soportes referentes a que fue entregado el noticiamiento personal dirigido a la dirección física del convocado.

En ese contexto, la Judicatura **avala la descrita gestión de noticiamiento**, en tanto que se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 291 del C.G.P., acoplado a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, particularmente en cuanto al envío de las pertinentes piezas procesales. Ello, acreditándose que el pretendido recibió los competentes soportes el pasado 9 de junio.

Lo anterior, agregándose que si bien en el comunicado enviado se incurrió en algunas inconsistencias, verbigracia, al indicarse que la persona debía notificarse en el correo electrónico del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, cuando ese canal está habilitado para emprender directamente la defensa, y que se estaba entregando el aviso al suplicado, a pesar de que se trata del enteramiento personal, se colige que aquellas imprecisiones logran sortearse, en tanto que en el documento analizado se aclara que en la dirección virtual de la nombrada dependencia ha de plantearse la contradicción, habiéndose proporcionado la documental indispensable para lograr ese cometido, mientras que en el encabezado se insertó el tipo de publicitación que realmente se estaba desarrollando, sin que el término *aviso* desdibuje el noticiamiento, máxime cuando se dejaron sentados, con exactitud, los efectos que acarrea la forma en que se notificó al demandado, particularmente en cuanto al cómputo del lapso ritual en el que ha de desplegar las diligencias que le incumben.

Con todo, **se requiere** a la procuradora judicial del extremo implorante, para que en lo sucesivo no incurra en inexactitudes como las enunciadas, con el propósito de lograr mayor claridad en las comunicaciones desplegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7731f7f9616e8ccff3ff1fba75758ff8d34c65addf4e64039fedd408af59cf8

Documento generado en 17/06/2021 04:01:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**